



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

RESPUESTA A OBSERVACIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA SPO-2017-8

La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, en el marco de las observaciones realizadas por los proponentes interesados en la Solicitud Pública de Ofertas 2017-8, se permite dar respuesta a las mismas, de conformidad con las instrucciones técnicas del cliente final del objeto a contratar, y con la normatividad que rige la modalidad de selección.

En el caso del interesado **BLINSECURITY COLOMBIA** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **Carlos Cortes** <carlos.cortes@blinsecurity.com>

Fecha: 29 de agosto de 2017, 14:30

Asunto: Proceso SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2017 - 8

Para: propuestas@esu.com.co

CC.: gnanclares@esu.com.co

OBSERVACIÓN N° 1

En el pliego hay una confusión con el nivel de blindaje requerido por cuanto están exigiendo que el blindaje sea el:

C5, según norma DIN 52 290 parte 2 “**equivalente al Nivel 4 de la NIJ 0108.01** “. El nivel 4 de la NIJ 0108.01 corresponde a munición 7,62x51 MUNICION AP. Es el Nivel III de la NIJ 0108.01 el que corresponde a munición 7,62x51 MUNICION NATO. El Nivel C5 corresponde al Nivel III de la NIJ 0108.01 y NO al Nivel 4 de dicha Norma. Y es muy importante aclararlo por cuanto son dos niveles de protección muy distintos: mientras que para el Nivel III de la NIJ 0108.01 se utiliza hacer de 6,5 mm, en el Nivel IV se utiliza acero de 12 mm. Y ni se diga el peso: el Nivel III pesa del orden de los 980 kilos mientras que el Nivel IV pesa del orden de los 1,500 a 1,600 kilos.

R/ Revisada su observación se dio traslado a la Secretaría de Seguridad del Municipio de Medellín, quien actúa en calidad de mandante del contrato interadministrativo por el cual se pretenden comprar los vehículos blindados referidos en el alcance, Entidad de la cual se obtuvo la siguiente respuesta:

“Se aclara que el blindaje debe cumplir con una de las 2 normas citadas en las especificaciones del proceso, teniendo en cuenta que este debe resistir como mínimo, impactos de munición 762x51 mm AP, por lo cual se sobreentiende que también debe resistir impacto de munición NATO la cual es de inferior poder.

Así mismo se aclara que la empresa que blindará los vehículos deberá estar acreditada en el cumplimiento de una de las normas relacionadas en las especificaciones del proceso (Nivel C5, según norma DIN 52290 parte 2, o nivel IV, según norma NIJ 0108.01)“.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

OBSERVACIÓN N° 2

El pliego no permite las uniones temporales o consorcios. SOLICITAMOS muy atentamente que dicha figura sí sea permitida por cuanto para el objeto de este contrato lo ideal es el concurso en unión temporal o consorcio de un concesionario de la marca y un blindador. De esta forma se permite que confluyan fortalezas de las dos partes que lo único que traerá son beneficios para la entidad.

R/ La solicitud realizada no procede por cuanto esta exigencia se establece atendiendo al objeto que se pretende contratar, toda vez que se requiere verificar individualmente todas las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que aseguren un cumplimiento satisfactorio de las necesidades del cliente la entidad, por lo que pueden ser ejecutados por una sola persona jurídica. La definición de criterios habilitantes y de calificación obedecen a un estudio de mercado realizado por la ESU, en el que se definió razonable y proporcionalmente los requisitos que debe cumplir cada una de las personas interesadas en participar en el presente proceso. Finalmente no sobra recordar que la ESU, en su condición de empresa industrial y comercial del Estado no se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (art. 14 de la Ley 1150 de 2007), y que en esta medida se pretende la optimización de los principios contractuales de economía, celeridad, efectividad y autonomía de la voluntad, dispuestos en el reglamento interno de contratación (Acuerdo 55 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017).

No obstante, con el fin de facilitar la concurrencia en el presente proceso se permitirá que los oferentes interesados en participar en caso de ser concesionarios podrán realizar la subcontratación correspondiente con una empresa blindadora, cumpliendo con los requisitos establecidos en la adenda N°2 de la Solicitud Pública de Oferta 2017-8. Remitirse a la adenda N°2.

OBSERVACIÓN N° 3

En cuanto a la experiencia se refiere SOLICITAMOS muy atentamente se sirvan modificar el punto correspondiente a que el vehículo al que se le ensambló el blindaje sea de la misma referencia al vehículo que ustedes están solicitando en este proceso. Si bien entendemos la intención que tiene la entidad de protegerse de posibles oferentes que no cuenten con la experiencia debida, no es menos cierto que si el blindaje se instaló en una camioneta o vehículo distinto al exigido por ustedes de por sí se está demostrando experiencia en la instalación de blindajes de nivel superior. Es más, nuestra empresa cuenta con una gran experiencia en la instalación de estos blindajes en camionetas TOYOTA PRADO que son vehículos de especificaciones técnicas menores a las exigidas y aun así han cumplido a cabalidad con las exigencias de las distintas entidades sin problema alguno en cuanto al mantenimiento del vehículo y del blindaje. Además SOLICITAMOS igualmente que las certificaciones puedan corresponder a contratos suscritos con 7 años de antelación. Hay que anotar que este tipo de blindaje no es lo común en Colombia y por lo tanto se debe ampliar el término de los años exigidos.

R/ Revisada su observación se dio traslado a la Secretaría de Seguridad del Municipio de Medellín, quien actúa en calidad de mandante del contrato interadministrativo por el cual se pretenden comprar los vehículos blindados referidos en el alcance, Entidad de la cual se obtuvo la siguiente respuesta:





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

“La observación no es de recibo, toda vez que para la entidad es importante tener de la certeza de que el oferente tiene la suficiente experiencia instalando el blindaje requerido en el vehículo ofertado”.

No obstante la experiencia se modifica parcialmente. Ver Adenda N° 2.

OBSERVACIÓN N° 4

En cuanto a la garantía del vehículo se refiere es SOLICITAMOS que dicha garantía se modifique a 2 años o 50 mil kilómetros lo primero que ocurra por cuanto esta es la garantía máxima que está entregando Toyota cuando se trata de vehículos blindados en Nivel superior.

R/ Revisada su observación se dio traslado a la Secretaría de Seguridad del Municipio de Medellín, quien actúa en calidad de mandante del contrato interadministrativo por el cual se pretenden comprar los vehículos blindados referidos en el alcance, Entidad de la cual se obtuvo la siguiente respuesta:

“se modifica la garantía requerida a “3 años o 100.000 kilómetros, lo que primero ocurra, para las partes que no sean modificadas ni intervenidas por proceso de blindaje”.

OBSERVACIÓN N° 5

Por tratarse de blindaje Nivel superior SOLICITAMOS ampliar el tiempo de entrega a mínimo 75 días.

R/ Revisada su observación se dio traslado a la Secretaría de Seguridad del Municipio de Medellín, quien actúa en calidad de mandante del contrato interadministrativo por el cual se pretenden comprar los vehículos blindados referidos en el alcance, Entidad de la cual se obtuvo la siguiente respuesta:

“La Observación no es aceptada, ya que esta no se ajusta a la necesidad del servicio”.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

En el caso del interesado **BLIMAX** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **JULIANA ESCOBAR** <juliana.escobar@blimax.com>

Fecha: 29 de agosto de 2017, 15:04

Asunto: SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2017 - 8

Para: Propuestas ESU <propuestas@esu.com.co>, gnaclares@esu.com.co

OBSERVACIÓN N° 1

INDICADORES FINANCIEROS

Punto 4.3.1

INDICADOR	CALCULO	VALOR HABILITANTE SOLICITADO	OBSERVACIONES
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual a trescientos ochenta millones	La empresa cuenta con un nivel optimo de capital de trabajo para operar, ya que los componentes del capital de trabajo son los adecuados para el tamaño de la empresa. Cuenta con una cartera muy sana con deudores no mayores a 30 días lo que esta de acuerdo a nuestra política. adicionalmente los inventarios El otro ítem representativo es el adecuado, para que financieramente sea sostenible la compra y mantenimiento de estos
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de Intereses	Mayor o igual a 0,5	El nivel de endeudamiento de la empresa es optimo, lo cual permite pagar muy bajos intereses. a pesar de que no cumple el valor habilitante el resultado del indicador es muy bajo dado el nivel de endeudamiento.

PUNTO 4.3.2

INDICADOR	CALCULO	VALOR HABILITANTE SOLICITADO	OBSERVACIONES
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Total Patrimonio	Mayor o igual a 1.9%	A pesar que el indicador es bajo para el periodo las utilidades de periodos anteriores. nos darian una muy buena rentabilidad para los socios.
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Total Activos	Mayor o igual a 1.4%	El indicador es bajo para la rentabilidad del periodo, pero con las utilidades acumuladas de periodos anteriores daría una rentabilidad adecuada del activo.





En aras de la pluralidad solicitamos reducir los índices financieros y de capacidad organizacional, para garantizar la concurrencia de oferentes en el proceso de selección

SUPERVIGILANCIA

- ✓ Anualmente la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada presenta el informe de los estados financieros del sector, el último corte es al año 2015. El cual les adjuntamos, además extrajimos un resumen:
- ✓ Podrán encontrar que el sector de blindaje ha venido en decrecimiento

INDICADORES	2014	2015
Ingresos Operacionales	\$254.707 cifras en millones	\$234.174 cifras en millones
Crecimiento	Periodo 13-14 20,53%	Periodo 14-15 -8,06%
Razón Corriente	1,65	1,55
Prueba Acida	1,61	1,39
Tasa Crecimiento Activos	26,8%	16,5%
Tasa Crecimiento Pasivos	32%	19,7%
Tasa Crecimiento Patrimonio	19,2%	11,3%
Tasa Crecimiento Utilidad del Ejercicio	18,4%	3%

PLURALIDAD

- ✓ Los estrictos indicadores financieros no aseguran la pluralidad de oferentes, restringen la demanda y no van de la mano con los indicadores económicos del sector de blindaje y mucho menos del país.

SECTOR ECONÓMICO

- ✓ Deben analizarse los indicadores financieros de las empresas blindadoras locales. Las empresas blindadoras que tienen convenios con el SECOP por lo general tienen un comportamiento financiero diferente debido a que su portafolio de productos es más amplio: arrendamiento de vehículos blindados, blindaje y comercialización de vehículos blindados. Por eso se explica que se permita una capacidad de endeudamiento elevada, porque estas empresas al dedicarse al arriendo de vehículos blindados recurren a figuras de Leasing o créditos. Por lo tanto la información extraída de estas páginas debe analizarse con detalle.

SOLIDEZ Y CAPACIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA

- ✓ Las modificaciones solicitadas aseguran la solidez de la empresa para la ejecución del contrato. La EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA no está incurriendo en riesgo financiero durante la ejecución del contrato
- ✓ El patrimonio y los activos totales de la empresa aseguran la solvencia y capacidad económica para ejecutar el contrato. Prueba de esto es el indicador de liquidez de la empresa





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

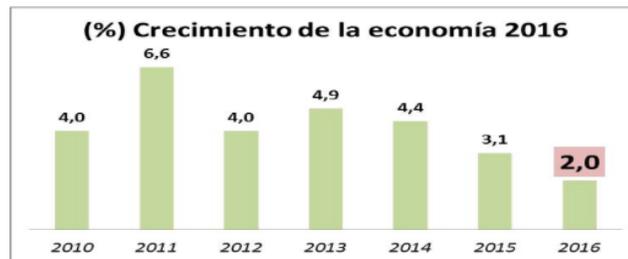
ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- ✓ La empresa BLINDAJES DE MÁXIMA SEGURIDAD LIMITADA ha realizado contratos con la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA desde el año 2010 por valor de \$1.200.000.000, siempre caracterizándose por la calidad, seriedad y cumplimiento en su trabajo. Lo cual pueden comprobar con el buen desempeño de los vehículos entregados
- ✓ La última evaluación de proveedores elaborada por la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA arrojó como resultado 90,5%, calificación
- ✓ Si bien el monto de la licitación supera los \$1.000.000.000 el 75% del costo es una re facturación de dos vehículos cuya procedencia y garantía corresponde a AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA, por lo tanto los indicadores económico de una empresa de blindaje, por sí sola no pueden compararse con un concesionario de vehículos que factura cientos de miles de millones más

MACROECONOMÍA

- ✓ Según el Dane este ha sido el crecimiento de los últimos 7 años



- Los indicadores financieros deben acercarse a la realidad de la economía del país

R/ No se acepta la observación, toda vez que los valores aquí presentados corresponde a una estimación realizada por parte de la entidad dentro del proceso de estudio de la capacidad financiera mínima de los oferentes. Dentro del análisis de sensibilidad para los indicadores financieros y organizacionales y sus posibles variaciones no cubre los valores que ustedes solicitan reducir por cada uno de los indicadores.

Cabe anotar que los indicadores financieros y organizacionales son robustos en la medida que se pretende que los participantes que cumplan los requisitos tengan la capacidad financiera para atender las obligaciones derivadas del presente contrato, sin que en ningún momento su flujo de caja genere algún tipo de dependencia de los recursos o desembolsos que realice la ESU en virtud del servicio prestado o del bien a adquirir, es por ello que dentro del análisis se hace necesario contemplar los posibles retrasos en los pagos, lo que generaría un impacto negativo en el flujo de caja del proveedor, y con estos niveles se busca minimizar el riesgo de impago de las obligaciones de corto plazo, lo cual es altamente sensible en este sector de la economía.

Sin embargo lo anterior, ver Adenda N° 2 en donde ajustan algunos indicadores dentro de los rangos razonables considerados por la ESU.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

OBSERVACIÓN N° 2

ANEXO No. 2 – FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS

Se solicita modificar en el anexo 2 el valor del impuesto al consumo, corresponde al 16%, y no al 8%

R/ Se acepta la observación. Ver adenda No. 2

Se recomienda que se divida el valor del vehículo y el blindaje, teniendo que tienen impuestos diferentes.

VEHÍCULO	IVA 19% ICO 16%
BLINDAJE	IVA 19%

R/ Se acepta la observación. Ver adenda No. 2

OBSERVACIÓN N° 3

ESTAMPILLAS

Solicitamos sean comunicados el porcentaje de las estampillas y otros impuestos a los cuales está sometida este proceso.

R/ Las estampillas que se generan son:

ESTAMPILLAS PROCULTURA 0.5%

ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 2%

La retención en la fuente por compra de vehículos 1%; Retención de Industria y Comercio 2x1000
Retención de IVA del 15%

Nota: Las deducciones darán lugar, teniendo en cuenta la calidad del contribuyente que venda el bien o servicio.

OBSERVACIÓN N° 4

ANEXO No. 9 - GARANTÍAS COMERCIALES

TOYOTA ofrece la siguiente garantía para sus vehículos: "Si el vehículo es sometido a blindaje en cualquier momento previo a la entrega o posterior a la misma, la garantía cambiara en su cobertura de cinco años (5) ó 120.000 km a 3 años o 100.000 km. Se solicita ajustar en los pliegos las condiciones de garantía tal cual las ofrece el fabricante e importador.

R/ Se acepta la observación. Ver adenda No. 2





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

En el caso del interesado **YOKOMOTOR** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **Sergio Andres Escalante Forero - Asesor Comercial YKP** <sescalante@yokomotor.com.co>

Fecha: 30 de agosto de 2017, 13:13

Asunto: RV: OBSERVACIONES PARA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2017-8

Para: "propuestas@esu.com.co" <propuestas@esu.com.co>, "gnanclares@esu.com.co" <gnanclares@esu.com.co>

Cc: Sandra Vera <svera@yokomotor.com.co>, María Cecilia Jaramillo <mjaramillo@yokomotor.com.co>

OBSERVACIÓN N° 1

4.2.2. Permiso Superintendencia de Vigilancia y seguridad: Con la propuesta se deberá presentar el permiso de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en cual conste que la empresa tiene el permiso para blindar vehículos y el cual deberá estar vigente al momento de cierre de la solicitud publica de oferta, y deberá mantenerse así hasta terminada la ejecución del contrato.

Debido a que Yokomotor no cuenta con este permiso expedido por el ente mencionado, solicitamos se nos permita subcontratar el proceso de blindaje con un proveedor que cumple con todos los requisitos exigidos para blindar el vehículo en el nivel especificado, es de anotar que Yokomotor será el responsable ante la ESU de las garantías tanto del vehículo como del blindaje y sus respectivos mantenimientos preventivos y correctivos, así mismo presentaremos todos los documentos y permisos de la Blindadora.

R/ Se permitirá que los oferentes interesados en participar en caso de ser concesionarios podrán realizar la subcontratación correspondiente con una empresa blindadora, cumpliendo con los requisitos establecidos en la adenda N°2 de la Solicitud Pública de Oferta 2017-8. Remitirse a la adenda N°2.

OBSERVACIÓN N° 2

1.7 ESPECIFICACIONES TECNICAS

A. Especificaciones camioneta diésel

MOTOR: Cilindraje 4.600CC

Solicitamos en este anexo poder presentar un vehículo que cumple con todos los requisitos solicitados pero el motor tiene un cilindraje 4.461CC, en vez de 4.600cc que ustedes solicitan.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Favor revisar ficha técnica del fabricante.

R/ Revisada su observación se dio traslado a la Secretaría de Seguridad del Municipio de Medellín, quien actúa en calidad de mandante del contrato interadministrativo por el cual se pretenden comprar los vehículos blindados referidos en el alcance, Entidad de la cual se obtuvo la siguiente respuesta:

A: la observación es aceptada y el cilindraje requerido para el vehículo de motor a Diesel se modifica por "4.461".

B. Especificaciones Camioneta Gasolina

TECNOLOGIA: Sugerimos realizar el siguiente cambio:

V8+DOHC+32 VALVULAS+COMMON RAIL+INTERCOOLER+TURBO NGV

Ya que en este ítem las características que solicitan se refieren a un vehículo Diésel y en el enunciado las características que se deben relacionar son de vehículo Gasolina (se presenta una inconsistencia en este ítem).

Favor revisar ficha técnica del fabricante.

Solicitamos que se realice el cambio con las siguientes características:

V8+DOHC+32 Valvulas+EFI+VVT-i Dual

R/ Revisada su observación se dio traslado a la Secretaría de Seguridad del Municipio de Medellín, quien actúa en calidad de mandante del contrato interadministrativo por el cual se pretenden comprar los vehículos blindados referidos en el alcance, Entidad de la cual se obtuvo la siguiente respuesta:

B: La observación es aceptada y la especificación correspondiente a la tecnología se modifica por "V8+DOHC+32 Valvulas+EFI+VVT-I Dual". Así mismo se modifica el requerimiento correspondiente a la relación final por "4.300".

OBSERVACIÓN N° 3

ANEXO #2: FORMULARIO DE PRECIOS Y CANTIDADES

Solicitamos amablemente que este anexo se pueda modificar y anexar dos facturas una por el vehículo y otra por el blindaje; ya que el blindaje solo paga IVA y el vehículo paga IVA más impuesto al consumo del 8%.

R/ Se acepta la observación. Ver adenda No. 2





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

En el caso del interesado **AUTOAMERICA** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **Leon Dario Sossa Roldan** <leon.sossa@autoamerica.com.co>

Fecha: 30 de agosto de 2017, 16:19

Asunto: RV: Observaciones solicitud publica de ofertas 2017-8

Para: "propuestas@esu.com.co" <propuestas@esu.com.co>

Cc: "gnanclares@esu.com.co" <gnanclares@esu.com.co>

OBSERVACIÓN N° 1

Especificaciones Técnicas:

Cilindraje 4.600 c.c. Les informamos que el cilindraje de la camioneta es de 4.461 favor Cambiar.

Relación final 3,099 debe ser 3,909.

Asistencia de dirección: Hidráulica +vcas y ésta debe ser Hidráulica con flujo variable

R/ Revisada su observación se dio traslado a la Secretaría de Seguridad del Municipio de Medellín, quien actúa en calidad de mandante del contrato interadministrativo por el cual se pretenden comprar los vehículos blindados referidos en el alcance, Entidad de la cual se obtuvo la siguiente respuesta:

“la observación es aceptada y el cilindraje requerido para el vehículo Diesel se modifica por “4.461”

Respecto a la relación final para el vehículo Diesel, el requerimiento se modifica por “3.909”. El requerimiento referente a la asistencia de dirección, se aclara que para el vehículo Diesel es “Hidráulica con flujo variable”, y para el vehículo a gasolina es “hidráulica + VGRS”.

OBSERVACIÓN N° 2

Garantía vehículos:

Se solicita que los vehículos deberán contar con una garantía mínima de 5 años o 100.000 km lo primero que ocurra; el fabricante ha estipulado que para vehículos blindados la garantía cambia a 3 años o 100.000 km para todas aquellas partes que no hayan sido modificadas en el proceso de blindaje, es decir lo que haya sido modificado por la blindadora no tendrá garantía del fabricante

Describimos a continuación los detalles del certificado de la garantía del fabricante:

Los vehículos que sean intervenidos a procesos de: Blindaje conversión a gas, instalación de carrocería de todo tipo genera como consecuencia la pérdida de la técnica de fabricante en sistemas intervenidos o afectados, sin excepción, de la empresa a la cual se acuda para la modificación respectiva. No hay lugar a reparaciones y ajustes requeridos sobre las piezas o sistemas que hayan





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

sido modificadas o sobre los conjuntos, piezas o mecanismos que directa o indirectamente resulten afectados por la modificación, con respecto a la concepción original del vehículo.

En forma adicional. Si el vehículo es sometido a: proceso de blindaje, convertido a operar con gas natural u otro combustible diferente al original con el que fue diseñado o se le ha instalado una carrocería de cualquier tipo al chasis entregado, todo esto en cualquier momento previo a la entrega o posterior a la misma, la garantía cambiará en su cobertura de 5 año o 120.000 km a 3 año o 100.000 km y se mantienen las condiciones descritas en los dos párrafos anteriores modificación respectiva. No sobre las piezas modificada deterioro o se vean afectadas implica el mismo.

R/ Revisada su observación se dio traslado a la Secretaría de Seguridad del Municipio de Medellín, quien actúa en calidad de mandante del contrato interadministrativo por el cual se pretenden comprar los vehículos blindados referidos en el alcance, Entidad de la cual se obtuvo la siguiente respuesta:

*“se modifica la garantía requerida a **“3 años o 100.000 kilómetros, lo que primero ocurra, para las partes que no sean modificadas ni intervenidas por proceso de blindaje”**”.*

OBSERVACIÓN N° 3

4.3.1 Capacidad Financiera

- ✓ Índice de Liquidez: Solicitamos que dicho indicador sea mayor o igual 1.4
- ✓ Razón de Cobertura de intereses sea mayor o igual 1.3 ya que esto se garantiza la cobertura de pago de los intereses de la deuda que cada Compañía tiene.

4.3.2 Capacidad Organizacional

- ✓ Rentabilidad del Patrimonio (ROE): Solicitamos que dicho indicador sea mayor o igual 4%.
- ✓ Rentabilidad del Activo (RCA) sea mayor o igual 2%.

R/ Se acepta parcialmente. Ver adenda N° 2.

Dentro del análisis de sensibilidad para los indicadores financieros y organizacionales y sus posibles variaciones no cubre algunos de los valores que ustedes solicitan reducir por cada uno de los indicadores.

Cabe anotar que los indicadores financieros y organizacionales son robustos en la medida que se pretende que los participantes que cumplan los requisitos tengan la capacidad financiera para atender las obligaciones derivadas del presente contrato, sin que en ningún momento su flujo de caja genere algún tipo de dependencia de los recursos o desembolsos que realice la ESU en virtud del servicio prestado, es por ello que dentro del análisis se hace necesario contemplar los posibles retrasos en los pagos, lo que generaría un impacto negativo en el flujo de caja del proveedor, y con





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

estos niveles se busca minimizar el riesgo de impago de las obligaciones de corto plazo, lo cual es altamente sensible en este sector de la economía.

OBSERVACIÓN N° 4

Por favor informar en que se incurre en impuestos de ley tales como, timbres, publicaciones, estampillas etc.

R/ Las estampillas que se generan son:

ESTAMPILLAS PROCULTURA 0.5%

ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 2%

La retención en la fuente por compra de vehículos 1%; Retención de Industria y Comercio 2x1000
Retención de IVA del 15%

Nota: las deducciones darán lugar, teniendo la calidad del contribuyente que venda el bien o servicio.

De: **Leon Dario Sossa Roldan** <leon.sossa@autoamerica.com.co>

Fecha: 30 de agosto de 2017, 17:35

Asunto: RV: Observaciones Solicitud publica oferta 2017-8

Para: "propuestas@esu.com.co" <propuestas@esu.com.co>

Cc: "gnanclares@esu.com.co" <gnanclares@esu.com.co>

OBSERVACIÓN N° 5

Después de revisada Solicitud Publica de ofertas 201 solo se pueden presentar las blindadoras por los requisitos solicitados, como es el caso de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada; por tal motivo estamos solicitando que como concesionario se nos autorice a subcontratar el servicio de blindaje y aportar así la documentación de la blindadora.

R/ Se permitirá que los oferentes interesados en participar en caso de ser concesionarios podrán realizar la subcontratación correspondiente con una empresa blindadora, cumpliendo con los requisitos establecidos en la adenda N° 2 de la Solicitud Pública de Oferta 2017-8. Remitirse a la adenda N°2.





En el caso del interesado **CENTIGON** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

From: **Peña, John Alexander** <japena@centigon.com>

Date: 2017-08-30 16:48 GMT-05:00

Subject: Observaciones al Proceso de Solicitud Publica 2017 - 8

To: "propuestas@esu.com.co" <propuestas@esu.com.co>

Cc: "gnaclares@esu.com.co" <gnaclares@esu.com.co>

OBSERVACIÓN N° 1

En aras de dar pluralidad de oferentes al presente proceso y nuestra compañía pueda participar en el mismo, solicitamos de la manera más atenta ampliar el rango de los indicadores de:

CAPACIDAD FINANCIERA que exige la entidad así:

INDICADOR	Lo exigido por la entidad	Lo solicitado por Centigon Colombia S.A.
INDICE DE LIQUIDEZ	>= 1,5	>= 1,49
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	<= 70	<= 71
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	>= 1,5	>= 0,25
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>= 5%	>= 4%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>= 4%	>= 1%

Centigon Colombia es una de las empresas más representativas del mercado de vehículos blindados, muestra de esto son los más de veinte (20) vehículos acondicionados específicamente en el nivel de blindaje (NIJ IV) objeto del presente proceso que hemos proveído a las diferentes entidades del estado en los últimos dos (2) años, cabe aclarar que este nivel de Blindaje es específico para personalidades con un alto riesgo de seguridad y amenaza latente de su integridad que solo empresas con una amplia experiencia puede fabricar.

Los indicadores de capacidad financiera son importantes y muestran la solvencia económica y comportamiento financiero de cada oferente, lo que no muestra es el porqué, nuestros indicadores se ven afectados por inversiones en infraestructura y maquinaria tecnológica de punta que hicimos en 2016 para ofrecer un mejor producto y una mayor garantía a nuestros clientes. Lo que sí es realmente importante es la experiencia específica en este tipo de producto (NIVEL NIJ IV) que puedan comprobar los oferentes interesados en el proceso, es por esto que de manera respetuosa elevamos esta observación.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

R/ Se acepta parcialmente. Ver adenda N° 2.

Dentro del análisis de sensibilidad para los indicadores financieros y organizacionales y sus posibles variaciones no cubre algunos de los valores que ustedes solicitan reducir por cada uno de los indicadores.

Cabe anotar que los indicadores financieros y organizacionales son robustos en la medida que se pretende que los participantes que cumplan los requisitos tengan la capacidad financiera para atender las obligaciones derivadas del presente contrato, sin que en ningún momento su flujo de caja genere algún tipo de dependencia de los recursos o desembolsos que realice la ESU en virtud del servicio prestado, es por ello que dentro del análisis se hace necesario contemplar los posibles retrasos en los pagos, lo que generaría un impacto negativo en el flujo de caja del proveedor, y con estos niveles se busca minimizar el riesgo de impago de las obligaciones de corto plazo, lo cual es altamente sensible en este sector de la economía.



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

En el caso del interesado **TUYOMOTOR** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **Juan Esteban Escobar Serra** <juan.escobar@tuyomotor.com.co>

Fecha: 31 de agosto de 2017, 9:01

Asunto: Observaciones Solicitud Publica de Ofertas 2017-8

Para: propuestas@esu.com.co

OBSERVACIÓN N° 1

Poniendo a consideración lo observado en el pliego del proceso en mención, solicitamos poner a consideración las siguientes observaciones:

El indicador de liquidez y lo Indicadores de Endeudamiento solicitamos sean reconsiderados de acuerdo al cuadro de cumplimiento que mostramos a continuación, considerando que serían las única variables con las cuales no cumpliríamos de acuerdo al requerimiento que solicita la ESU. Esto poniendo en consideración que la empresa dispone de los suficientes recursos para asumir obligaciones tanto al corto como al largo plazo.

TUYOMOTOR con el aval de los diferentes procesos de contratación reflejados a través del RUP (Registro Único de Proponentes) certifica que en relación a la información financiera registrada en el presente documento y entendiendo las variables del mercado frente a la economía del país, podrían poner a disposición el cambio en los valores habilitados para el presente proceso.

INDICADORES	VALOR HABILITADO	VALORES TUYOMOTOR
Indicadores de Liquidez	Mayor o igual a uno punto cinco (1.5)	1.39
Indicadores de Endeudamiento	Menor o Igual al setenta por ciento (70%)	75.2%
Capital de trabajo	Mayor o igual a quinientos millones de pesos M.L	\$ 4,021,582,377.00
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a uno punto cinco (1.5)	3.83
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Mayor o igual al cinco por ciento (5%)	59.5%
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o igual al cuatro por ciento (5%)	14.7%

R/. Se acepta parcialmente. Ver adenda N° 2.

Dentro del análisis de sensibilidad para los indicadores financieros y organizacionales y sus posibles variaciones no cubre algunos de los valores que ustedes solicitan reducir por cada uno de los indicadores.

Cabe anotar que los indicadores financieros y organizacionales son robustos en la medida que se pretende que los participantes que cumplan los requisitos tengan la capacidad financiera para





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

atender las obligaciones derivadas del presente contrato, sin que en ningún momento su flujo de caja genere algún tipo de dependencia de los recursos o desembolsos que realice la ESU en virtud del servicio prestado, es por ello que dentro del análisis se hace necesario contemplar los posibles retrasos en los pagos, lo que generaría un impacto negativo en el flujo de caja del proveedor, y con estos niveles se busca minimizar el riesgo de impago de las obligaciones de corto plazo, lo cual es altamente sensible en este sector de la economía.

COMITÉ EVALUADOR,

SONIA LUENGAS DEL RIO

Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística

ALEJANDRA MUÑOZ JIMÉNEZ

Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica

WENDY URIBE MUÑOZ

Subgerente Financiera y Administrativa

